

## V. Anuncios

### C. Anuncios particulares

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**17560** ASEPENO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 151.

La Junta Directiva de Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151, en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 2022, ha acordado, en virtud de lo establecido en los artículos 86.2 y 87.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el artículo 34.7 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, así como en el artículo 40.Uno.e) de los Estatutos de la Mutua, convocar a todas las empresas asociadas a la

Junta General Ordinaria

Que tendrá lugar el 12 de julio de 2022 a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, en el Hotel Hilton Diagonal Mar Barcelona, sito en en el Passeig del Taulat, 262-264, de Barcelona, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 y gestión de la Junta Directiva en el mismo periodo.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, del Anteproyecto de presupuestos para el año 2023, y, en su caso, delegación de facultades en la Junta Directiva para introducir las modificaciones que fueran precisas para su integración en el proyecto de presupuesto de la Seguridad Social.

Tercero.- Designación o ratificación de miembros de la Junta Directiva.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Aprobación del acta.

Así mismo se ruega a los mutualistas que vayan a asistir físicamente a la Junta General que respeten las medidas de seguridad recomendadas y, en su caso, impuestas por las autoridades sanitarias.

Como requisito indispensable para tener derecho a voto deben encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 33 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Tendrán derecho de asistencia todos los empresarios asociados a la entidad, en las condiciones previstas por los Estatutos de la mutua, en sus artículos 25, 28 y 29. A efectos del ejercicio de los derechos de asistencia y voto, se recuerda a los empresarios asociados que se encuentra a su disposición la información de los datos a ellos referentes, en relación con la existencia y vigencia del convenio de asociación y el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Barcelona, 18 de mayo de 2022.- El Presidente, José María Juncadella Salisachs.

ID: A220022383-1